

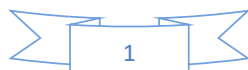


BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL DESTINADAS A REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CASCO HISTÓRICO, CASCO ANTIGUO Y ALDEAS

El Ayuntamiento de Alcalá la Real pretende llevar a cabo medidas de apoyo a los particulares para dar cumplimiento a su obligación de conservación y rehabilitación de construcciones y edificios recogidos en el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), con las que incidir en la consecución de fines de interés público, fomentando actuaciones que, por su interés patrimonial, de seguridad pública o por las deficiencias económicas y sociales, redundarán en beneficio de la población de Alcalá la Real y aldeas.

Además, desde el Ayuntamiento de Alcalá la Real, se considera imprescindible el apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido a particulares para hacer posible que la iniciativa privada contribuya con su esfuerzo inversor a las actuaciones que proporcionen el ahorro, eficiencia energética, aprovechamiento de energías renovables e infraestructuras en edificios. Así como cualquier intervención que facilite la accesibilidad a los espacios interiores de la vivienda.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las subvenciones recogidas en las presentes Bases, con el objetivo de fomentar las actuaciones de rehabilitación y conservación en edificaciones, así como las de mejora de accesibilidad y eficiencia energética en los inmuebles, y con el objeto de reducir estos costes en las actuaciones; todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.



Código Seguro de Verificación	IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4	Fecha	02/09/2020 12:31:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4	Página	1/20	



Artículo 1. Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá la Real destinadas a paliar el impacto económico derivado de dar cumplimiento de la obligación de rehabilitar y conservar edificaciones; asimismo fomentar las actuaciones que supongan un ahorro energético y sostenibilidad, y una mejora de la accesibilidad en inmuebles, dentro del PLAN REAL 2020

La finalidad es la conservación como deber urbanístico de todo propietario, fomentar la realización de obras de rehabilitación en edificios protegidos por el planteamiento urbanístico general o especial de protección del patrimonio. Igualmente, la finalidad abarca al conjunto de actuaciones se dirige a inversiones en mejora de accesibilidad en inmuebles, inversiones de ahorro, eficiencia energética, aprovechamiento de energías renovables e infraestructuras en edificios, que ayuden a la sociedad a mejorar las condiciones en las que usan la energía.

Artículo 2: Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria

1.- La presente convocatoria se registrá por estas bases y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones de 30 de abril

Código Seguro de Verificación	IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Fecha	02/09/2020 12:31:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Página	2/20





de 2004 y modificada parcialmente en el 2008; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2.- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas/jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 5 de estas Bases y que persiguen fomentar las actuaciones de rehabilitación y conservación en edificaciones, así como las de mejora de accesibilidad y eficiencia energética y sostenibilidad en los inmuebles situados en el casco histórico y antiguo – que figuran señalados en el plano del anexo I a esta convocatoria- , y núcleos urbanos de las aldeas, así como los ámbitos de suelo delimitado por el PGOU.

La Línea de subvenciones que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se facilitan a través del Área de Servicios Sociales, por lo que aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad tienen la posibilidad de acudir a dicha área para exponer sus necesidades y que estas puedan ser atendidas. Igualmente son compatibles con otras subvenciones y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de Alcalá la Real para la dinamización y reactivación de la

Código Seguro de Verificación	IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4	Fecha	02/09/2020 12:31:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4	Página	3/20





economía, aunque las subvenciones que se soliciten no pueden ser acumulables.

Artículo 4. Modalidad de la ayuda.

Se establecen los siguientes regímenes de subvenciones, para edificaciones en casco antiguo y núcleos de aldeas, debiendo acogerse a alguno de ellos todos los solicitantes:

- a) Régimen de vivienda en alquiler.
- b) Régimen de vivienda en titularidad.
- c) Comunidades de propietarios.

Artículo 5. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, incluso las sociedades civiles, que sean propietarias o arrendatarias de edificios situados en el casco histórico, antiguo y aldeas de Alcalá la Real, de acuerdo con el artículo 3, en los que se va a ejecutar la actuación, que fundamenta el otorgamiento de la subvención o que se encuentre en situación que legitime su otorgamiento.
 - a. En caso de los arrendatarios de las edificaciones deberán de cumplirse los siguientes requisitos: acreditar el consentimiento escrito del arrendador para realizar obras, ya sea mediante copia del contrato si en él constase o mediante autorización expresa.
 - b. En el caso de las Comunidades de Propietarios deberán presentar el acuerdo correspondiente de la Junta de

Código Seguro de Verificación	IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Fecha	02/09/2020 12:31:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Página	4/20





Propietarios conforme a la Ley de Propiedad Horizontal. Igualmente deberán hacerse constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe a aplicar a cada uno de ellos que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

c. En el caso de viviendas en titularidad, deberán acreditar la propiedad de las mismas

2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades quienes mantengan cualquier tipo de deuda con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, Agencia Tributaria del Estado y Autonómica y con la Seguridad Social.

Artículo 6. Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, la realización de obras cuya finalidad sea el cumplimiento del deber urbanístico básico de conservación y rehabilitación que incumbe a todo propietario; además de las actuaciones cuyo fin sea la eficiencia energética, aprovechamiento de energías renovables en edificios, y mejora de accesibilidad. Todas estas líneas subvencionables en edificaciones de casco antiguo y aldeas del término municipal de Alcalá la Real.

Código Seguro de Verificación	IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Fecha	02/09/2020 12:31:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ				
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Página	5/20	



Artículo 7. Destino de la ayuda.

Las tipologías de actuaciones que se incentivan en esta subvención, se engloban en las siguientes líneas de conceptos incentivables:

1. Subvenciones para la conservación y rehabilitación. Subvenciones destinadas a la conservación, rehabilitación y mantenimiento del ornato, que supongan una mejora en la seguridad, estabilidad y consolidación estructurales, seguridad relativa a las fachadas exteriores; estanqueidad, impermeabilización de cubiertas; debiendo garantizar, en todo caso, que el edificio tras la actuación mantenga las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
2. Subvenciones para la accesibilidad. Subvenciones que permitan la eliminación de barreras arquitectónicas o la mejora del acceso a la vivienda:
 - a. Supresión de desniveles en el acceso de la calle a los vestíbulos de los edificios.
 - b. Reformas constructivas que mejoren la accesibilidad, adecuación o ensanchamiento de puertas, construcción de rampas.
 - c. Sustitución de bañera por plato de ducha.
3. Subvenciones para la construcción sostenible y eficiencia energética. Apoyan las inversiones de ahorro, eficiencia, aprovechamiento de fuentes renovables, adaptación de infraestructuras de uso residencias en casco antiguo y aldeas.
Obras de adecuación para la reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en los edificios e infraestructuras (soluciones para aislamiento, ventanas,

Código Seguro de Verificación	IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4	Fecha	02/09/2020 12:31:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4	Página	6/20





cerramientos, cubiertas, suelo e instalaciones energéticamente eficientes de iluminación).

Artículo 8. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas subvenciones asciende a un total de **50.000 €**, que se imputarán a la aplicación presupuestaria denominada Transferencia de capital a viviendas – **1522 77000**, del vigente Presupuesto Municipal.

El importe anterior será sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Para el caso en que no se agotasen los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, adjudicándolas con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.
2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Código Seguro de Verificación	IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Fecha	02/09/2020 12:31:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ				
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Página	7/20	



Artículo 10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, y ponderación de los mismos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para la preevaluación, de acuerdo con los criterios siguientes:

- Requisitos de la vivienda:
 - o Ser vivienda habitual y permanente de los propietarios o arrendatarios: 3 puntos.
- Objeto de las obras:
 - o Actuaciones en fachadas y medianeras: 5 puntos
 - o Actuaciones en cubiertas y azoteas: 3 puntos
 - o Actuaciones mejora de accesibilidad: 2 puntos
 - o Actuaciones eficiencia energética y sostenibilidad: 1 punto
- Situación socio-económica de las personas residentes en la vivienda:
 - o Ingresos de las unidades de convivencia en las viviendas inferiores a 5,5 veces el IPREM: 3 puntos
 - o Residir en la vivienda una persona con Grado III de dependencia reconocido; o persona con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o discapacidad de desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100: 2 puntos
 - o Poseer el título de familia numerosa: 1 punto
 - o Estar todos los integrantes de la unidad familiar en situación de desempleo: 1 punto.

Código Seguro de Verificación	IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4	Fecha	02/09/2020 12:31:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4	Página	8/20	



Artículo 11. Importe de la subvención.

El importe o intensidad de la subvención a conceder se establecerá por la suma de las tres líneas subvencionables, en función de las actuaciones a realizar. El porcentaje subvencionable, en cada línea es el siguiente:

- a) Subvenciones a la rehabilitación y conservación:
 - 1. Actuaciones en fachadas y medianeras: 80%
 - 2. Actuaciones en cubiertas y azoteas: 60%
- b) Subvenciones a la accesibilidad: 50%
- c) Subvenciones a la construcción sostenible: 40%

La cuantía máxima a percibir es de **5.000 €** por inmueble.

El importe introducido se debe corresponder únicamente con los costes señalados en los conceptos subvencionables, IVA incluido. Los costes solicitados son necesarios y no responden a otra finalidad que no sea justamente la del cumplimiento del objeto, alcance y condiciones para la actuación solicitada. La factura que corresponde a estos costes deberá incluir una referencia expresa a cada concepto, y su importe correspondiente, de manera que no haya ninguna duda acerca del objeto de la misma debiendo concordar con el objeto del incentivo. En este sentido, si la factura contiene otros gastos, sean o no objeto de incentivo, deberán aparecer claramente separados de éstos, y con importes separados, con el objeto de que haya una correcta pista de auditoría.

Artículo 12. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Código Seguro de Verificación	IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Fecha	02/09/2020 12:31:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Página	9/20





La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

1. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por inmueble o por Comunidad de Propietarios de un inmueble.
2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será según los plazos establecidos en el artículo 13 de estas bases.
3. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.alcalalareal.es.
4. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXO II a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

Artículo 13. Inicio, plazos de ejecución y justificación

1. Condiciones generales sobre el inicio de las actuaciones. No serán incentivables:
 - a. Las actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de las presentes bases.
 - b. Las actuaciones que hayan sido ejecutadas íntegramente con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud del incentivo.
2. Se considerará que los trabajos de actuación se encuentran iniciados cuando por cualquier medio se constate, en la fase de análisis o justificación, la existencia de contratos anteriores a la fecha de la solicitud de incentivo, o de facturas, recibidos, pedidos o albaranes de entrega, créditos/deudas o compromisos en firme entre el solicitante/persona o entidad beneficiaria y un tercero documentados, que estén fechados con anterior a la fecha de solicitud,

Código Seguro de Verificación	IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Fecha	02/09/2020 12:31:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Página	10/20





que hayan sido pagados o cumplidos total o parcialmente, o constituyan una deuda dineraria líquida, vencida y exigible o una obligación de dar o hacer susceptible de reclamarse judicialmente.

3. No se considerará iniciada la actuación por la compra de terrenos, ni por los trabajos preparatorios como la obtención de permisos o la realización de estudios de viabilidad, etc.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
5. El plazo máximo de ejecución de las actuaciones será de 3 meses desde la concesión de la subvención.
6. El plazo máximo de justificación de las actuaciones subvencionables será de un mes a partir de la finalización de las obras.
7. Si un solicitante no presentara la justificación de la subvención en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la subvención por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la subvención indebidamente recibida.

Artículo 14. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la concejalía de Urbanismo, Obras y Servicios, que contará con el apoyo técnico de la Oficina Técnica.
2. Para la concesión de las subvenciones se constituirá un Comité de Valoración, que será encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución tanto favorables como desestimatorias, así como de analizar y resolver cualquier casuística que se presente y pueda resultar interpretable, compuesto por:
 - El Técnico de disciplina urbanística del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Fecha	02/09/2020 12:31:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ				
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Página	11/20	





- El Técnico de Gestión Económica
 - El Técnico del área de Patrimonio
3. El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición
 4. Para las solicitudes que se encuentren completas el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder.
 5. Si con el presupuesto disponible resulta que se pueden atender todas las solicitudes válidas el Comité de Valoración procederá a emitir una propuesta de resolución, detallando individualmente para cada solicitante la subvención a conceder a cada uno de ellos.
 6. La Propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.
 7. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.
 8. El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Código Seguro de Verificación	IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Fecha	02/09/2020 12:31:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ				
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Página	12/20	



Artículo 15. Resolución.

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente.
2. Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.
3. Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas.
4. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.
5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las subvenciones y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015,

Código Seguro de Verificación	IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Fecha	02/09/2020 12:31:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ				
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Página	13/20	



de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.
7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.
8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 16. Forma de pago.

Código Seguro de Verificación	IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4	Fecha	02/09/2020 12:31:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4	Página	14/20	



1. A la solicitud de las presentes subvenciones, se acompañarán las actuaciones a realizar, así como los documentos acreditativos del presupuesto final de las obras, es decir, las facturas acreditativas del gasto.
2. El abono de la subvención concedida se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa sobre las actuaciones presupuestadas a realizar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 siguiente. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud.
3. Los servicios técnicos municipales, comprobados los antecedentes existentes respecto a las licencias correspondientes, deberán inspeccionar las actuaciones a fin de comprobar la adecuación al objeto de la subvención.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Alcalá la Real y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

1. Los beneficiarios de las subvenciones, deberán:
 - a. Cumplir con todos los compromisos que fundamentan la subvención y destinar la totalidad del importe de las subvenciones a la finalidad para la que fueron concedidas.

Código Seguro de Verificación	IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Fecha	02/09/2020 12:31:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ				
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Página	15/20	





- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión y ejecutar todas las obras de rehabilitación, conservación o mejora de eficiencia energética, que hayan servido de base para la concesión de la subvención.
 - c. Permitir y facilitar la inspección y comprobación de las obras cuantas veces sea necesario a los servicios técnicos del Ayuntamiento de Alcalá la Real, y permitir la entrada a cuantas dependencias de las viviendas sea necesario o conveniente inspeccionar; a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención Municipal.
 - d. Colocar en un lugar visible el cartel de obra indicándose que está acogido a la convocatoria correspondiente de subvenciones, según el modelo establecido en anexo III.
 - e. Acreditar, al término de las obras, el coste total de las mismas, aportando los oportunos contratos, comprobantes, certificaciones y copias de facturas.
 - f. Solicitar la correspondiente licencia con carácter previo al comienzo de las obras, además de la autorización expresa del órgano gestor al que se tenga encomendado la tramitación de los expedientes a la hora de efectuar cualquier modificación respecto de las obras en base a las cuales se haya obtenido la concesión definitiva, toda modificación sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia.
 - g. Aportar cuantos datos y documentación sean necesarios para la obtención de los permisos pertinentes.
2. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán

Código Seguro de Verificación	IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Fecha	02/09/2020 12:31:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ				
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Página	16/20	



obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a este Ayuntamiento, a cuyo fin tendrá las siguientes facultades:

- a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b. El libre acceso a cuantas dependencias de las viviendas sea necesario o conveniente inspeccionar, a fin de verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 18. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases, y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

Código Seguro de Verificación	IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Fecha	02/09/2020 12:31:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Página	17/20





- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 19. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Alcalá la Real, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.
2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de subvención, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Alcalá la Real recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 20. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Alcalá la Real la total confidencialidad de la información en ellas recogida.
2. El Ayuntamiento de Alcalá la Real se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean

Código Seguro de Verificación	IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Fecha	02/09/2020 12:31:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ				
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Página	18/20	





proporcionados.

Artículo 21. Documentación a presentar para la justificación de la ayuda concedida.

La solicitud de la presente subvención a la rehabilitación, conservación, mejora de accesibilidad y eficiencia energética, deberá ser presentado según el modelo que figura en el anexo II, firmada por el solicitante, debiéndose adjuntar los siguientes documentos:

Artículo 22. Subsanación de la Justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente. Si un adjudicatario no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente y se solicitará el reintegro de la subvención recibida.

ANEXO I: PLANOS DE DELIMITACIÓN CASCO HISTÓRICO Y ANTIGUO.

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD SUBVENCIONES DEL

Código Seguro de Verificación	IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Fecha	02/09/2020 12:31:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ				
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4		Página	19/20	



**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL DESTINADAS A
REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAS DE ACCESIBILIDAD
Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CASCO HISTÓRICO,
CASCO ANTIGUO Y ALDEAS .**

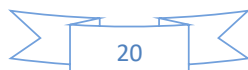
ANEXO III: MODELO DE CARTEL DE OBRA

PLAN REAL 2020

Las obras que se están realizando en este edificio se encuentran acogidas al Plan de **SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL DESTINADAS A REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CASCO HISTÓRICO, CASCO ANTIGUO Y ALDEAS** , aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha <<>>, y a las que se le concedió una subvención con fecha <<>>.

-O-O-O-O-O-

Diligencia: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 20/1497 de 1 de septiembre 2020.- El Secretario



Código Seguro de Verificación	IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4	Fecha	02/09/2020 12:31:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67GSYT2DUNISFLWUP4O7ROJ4	Página	20/20	